

Gobierno Regional

-2015-GORE-ICA/GRDS

Resolución Gerencial Regional-Nº 0067

10 MAR. 2015

VISTO, el Exp. Adm. N°07813/2014 de fecha 30/12/2014 promovido por doña ADITA JUSTINA CARRASCO VILLAGARCIA quien solicita el cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, Resolución N°05 de fecha 21 de enero de 2014, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre nulidad Resolución Administrativa, Expediente N°0887-2013-0-1401-JR-LA-01contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3752-2010 de fecha 22 de diciembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, por doña ADITA JUSTINA CARRASCO VILLAGARCIA, acto resolutivo que al ser materia de recurso de apelación que confirmado por Resolución Gerencial Regional N°0791-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 27 de octubre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, doña ADITA JUSTINA CARRASCO VILLAGARCIA interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa, ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N°05 de fecha 21 de enero de 2014, declara FUNDADA la demanda contra la GRDS del Gobierno Regional de Ica, NULA la Resolución Gerencial Regional N°0791-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 27 de octubre de 2011 la Resolución Directoral Regional N°3752-2010 de fecha 22 de diciembre del 2010, en lo que respecta a la demandante; ordenando que dicha Gerencia Regional emita nueva resolución otorgando al recurrente la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; y FUNDADO el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada. Resolución que fue declarada consentida por Resolución N°07 de fecha 07 de marzo de 2014 por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia ordena que la demandada cumpla con lo dispuesto en sentencia;

Que, mediante el expediente de vistos ADITA JUSTINA CARRASCO VILLAGARCIA solicità el cumplimiento de la Resolución N°05 de fecha 21 de enero de 2014, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. Nº 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida, como es la sentencia de fecha 21 de enero de 2014, proveniente del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta-Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional expida el acto resolutivo correspondiente;

Estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales -Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO,- OTORGAR la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de doña ADITA JUSTINA CARRASCO VILLAGARCIA; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, y;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Marganta de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL ING. CECKIA LEÓN REYE

GERENTE REGIONAL